



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 04 DE JUNIO DEL 2021.
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO.
ENTIDAD AUDITADA : MINISTERIO DE GOBERNACIÓN.
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RÍA-UAI-2101-2021
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, nueve de diciembre del año dos mil veintiuno. Las diez y cuarenta y seis minutos de la mañana.

ANTECEDENTES:

Al Ministerio de Gobernación (MIGOB), se le practicó auditoría de cumplimiento a los procesos de contrataciones realizados por la Dirección General de Bomberos de Nicaragua, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha cuatro de junio del año dos mil veintiuno, con referencia: **MI-001-06-21**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos: Comandante de Brigada **Ramón Landero Pichardo**, director general DGBN; Sargento Mayor **Raquel Nohemí Juárez Luna**, responsable de adquisiciones DGBN; **Kathya Liseth García Sánchez**, directora administrativa financiera DGBN; **Mauricio Antonio Aguirre Ticay**, responsable de la Oficina de Recursos Humanos; **Gloria Isabel Sequeira Arauz**, jefe de servicios generales; **Daniel Antonio Vado**, director de la Academia Nacional de Bomberos (asesor legal); **Carla Yessenia Delgado Donaire**, responsable de la División de Adquisiciones MIGOB; **Fany Pérez Merlo**, responsable de contrataciones MIGOB; **Michael Francisco Balitan García**, responsable de la Oficina de Seguimiento y Control de Contrataciones; **Oscar Martín Delgadillo Porras**, director general administrativo financiero MIGOB; **Humberto Paguaga Siles**, responsable de la División de Finanzas MIGOB; **Manuel Salvador López Cano**, responsable de la Oficina de Presupuesto MIGOB; **Adolfo Rizo Córdoba**, responsable de la Oficina de Tesorería MIGOB; **Ángela Rosa Oporta Calero**, responsable de la Oficina de Contabilidad; **William Benito Fonseca Godoy**, asesor legal MIGOB / miembro del Comité Técnico; **José Manuel Obregón Lezama**, jefe de la Sección Canina (experto en la materia); **Juan Pablo Salgado Mercado**, médico veterinario (experto en la materia); **Oscar Danilo Torres Vargas**, jefe de Taller Medios Técnicos (experto en la materia); y **Johana María de los Ángeles López**, asesora legal MIGOB, todos del Ministerio de Gobernación. De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la

precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada. Asimismo, en fecha cuatro de junio del año dos mil veintiuno, se dieron a conocer los resultados de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y transacciones sujetas a revisión.

RELACIÓN DE HECHO:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementado para la planificación, tramitación, ejecución, registro y pago de las adquisiciones de bienes y servicios; **B)** Comprobar que los desembolsos por las adquisiciones efectuadas se encuentran debidamente registrados, autorizados, soportados con la documentación suficiente y apropiada y si los bienes y servicios se recibieron satisfactoriamente, de conformidad con las especificaciones aprobadas; **C)** Comprobar el cumplimiento de las autoridades aplicables a la materia en cuestión; y **D)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y control interno implementado para la planificación, tramitación, ejecución, registro y pago de las adquisiciones de bienes y servicios en la Dirección General de Bomberos de Nicaragua, por el período auditado, fue adecuada la funcionalidad de los sistemas. **2)** Los desembolsos por las adquisiciones efectuadas durante el período auditado, fueron debidamente registrados, autorizados, soportados con la documentación suficiente y apropiada; y los bienes y servicios fueron recibidos satisfactoriamente en el almacén, de conformidad con las especificaciones aprobadas. **3)** La administración de la Dirección General de Bomberos de Nicaragua, por el período auditado, fueron cumplidos en todos los aspectos significativos, las leyes, normas, regulaciones y autoridades aplicables; y **4)** No se identificaron incumplimientos de ley.

CONSIDERACIONES DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismo, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponde. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por

las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la auditoría no revelan hallazgos de control interno, ni incumplimientos de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que lo rige.

POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numeral 1) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha cuatro de junio del año dos mil veintiuno, con referencia: **MI-001-06-21**, emitido por el auditor interno del **Ministerio de Gobernación (MIGOB)**, derivado de la revisión a los procesos de contrataciones realizados por la Dirección General de Bomberos de Nicaragua, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los servidores públicos del Ministerio de Gobernación (MIGOB), señores: Comandante de Brigada **Ramón Landero Pichardo**, director general DGBN; Sargento Mayor **Raquel Nohemí Juárez Luna**, responsable de adquisiciones DGBN; **Kathya Liseth García Sánchez**, directora administrativa financiera DGBN; **Mauricio Antonio Aguirre Ticay**, responsable de la Oficina de Recursos Humanos; **Gloria Isabel Sequeira Arauz**, jefe de servicios generales; **Daniel Antonio Vado**, director de la Academia Nacional de Bomberos (asesor legal); **Carla Yessenia Delgado Donaire**, responsable de la División de Adquisiciones MIGOB; **Fanys Pérez Merlo**, responsable de contrataciones MIGOB; **Michael Francisco Balitan García**, responsable de la Oficina de Seguimiento y Control de Contrataciones; **Oscar Martín Delgadillo Porras**, director general administrativo financiero MIGOB; **Humberto Paguaga Siles**, responsable de la División de Finanzas MIGOB; **Manuel Salvador López Cano**, responsable de la Oficina de Presupuesto MIGOB; **Adolfo Rizo Córdoba**, responsable de la Oficina de Tesorería MIGOB; **Ángela Rosa Oporta Calero**, responsable de la Oficina de Contabilidad; **William Benito**



Fonseca Godoy, asesor legal MIGOB / miembro del Comité Técnico; **José Manuel Obregón Lezama**, jefe de la Sección Canina (experto en la materia); **Juan Pablo Salgado Mercado**, médico veterinario (experto en la materia); **Oscar Danilo Torres Vargas**, jefe de Taller Medios Técnicos (experto en la materia); y **Johana María de los Ángeles López**, asesora legal MIGOB, todos del Ministerio de Gobernación.

TERCERO: Remitir la certificación de lo resuelto a la máxima autoridad del Ministerio de Gobernación (MIGOB), para los efectos de ley que corresponda.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil doscientos sesenta y tres (1263) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día nueve de diciembre del año dos mil veintiuno, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Vicepresidente del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior